

**AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO**

**ENTRE**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**Y**

**CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL - FUNDACIÓN CRATE**

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "Sercotec", representado por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad número 12.231.671-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial - Fundación Crate**, RUT N° 70.552.800-4, en adelante indistintamente, el "Agente", representado, según se acredita, por don **Jorge Miguel Brito Obreque**, cédula de identidad N° 6.315.367-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N°550, piso 4, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

**ANTECEDENTES**

- Que, con fecha 31 de enero de 2018 las partes suscribieron el Convenio mediante el cual se formalizó la calidad de Agente Operador Sercotec en la Región del Maule de Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial - Fundación Crate, en conformidad a Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución N° 9.504, de 09 de noviembre de 2017, de la Gerencia General de Sercotec.
- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.503, de 09 de noviembre de 2017, de la Gerencia General de Sercotec, que aprobó el "Reglamento de Agentes Operadores Sercotec", la habilitación como Agente tendría una duración de 5 años, condicionada al desempeño de sus actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual suscritos con las direcciones regionales correspondientes.
- Que, en el mismo sentido, el aludido convenio de agenciamiento estipuló en su cláusula sexto que la vigencia se extendería por 5 años, contados desde la fecha de su suscripción, por lo que se encontraría plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, dicho convenio de agenciamiento, estipuló en su cláusula tercero, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en el punto 12 de la Resolución N° 9.504, de 09 de noviembre de 2017, de la Gerencia General de Sercotec, que aprueba las bases de Concurso para Agentes Operadores Sercotec y sus Anexos y en la cláusula decimotercero del citado convenio suscrito entre las partes, se establece que Sercotec "...podrá

*modificar los mencionados convenios unilateralmente ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, forma de ejecución y seguimiento y pago, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos”.*

- Que, en ese contexto, contando con informes favorables emitidos por los directores regionales de Sercotec, mediante Acta Sesión Comité de Gerentes, de fecha 13 de enero de 2023, se validó la ampliación por 6 meses de determinados convenios de agenciamiento, con la finalidad de dar continuidad a los procesos que hoy se encuentran vigentes, dentro de los cuales se encuentra el convenio suscrito entre las partes de fecha 31 de enero de 2018.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio celebrado entre Sercotec y Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial - Fundación Crate, celebrado con fecha 31 de enero de 2018, en el sentido de extender su vigencia por 6 meses, para la Región del Maule.

**SEGUNDO: Garantías.**

El Agente se obliga a mantener vigente las garantías otorgadas, ya sea renovándolas, prorrogándolas o ampliándolas, de acuerdo a lo establecido en las bases de Concurso para Agentes Operadores Sercotec y el Reglamento de Agentes Operadores.

**TERCERO: Vigencia de las cláusulas.**

Para todos efectos legales la presente modificación de convenio se entiende suscrita con fecha 31 de enero de 2023.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de agenciamiento original que se viene a extender.

**CUARTO: Domicilio y prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos de la presente modificación de convenio de agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Jorge Miguel Brito Obreque**, para actuar en representación de **Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial - Fundación Crate**, consta de los Certificados de Vigencia y de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, Folios 500490020169 y 500490020163, respectivamente, ambos de fecha 31 de enero de 2023 y emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación y, del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Fundación Crate, de fecha 05 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2022, ante la Notario

Público Titular de las comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, anotada bajo Repertorio N°393-2022.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerenta General del mismo, según da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N°674, celebrada con fecha 27 de abril de 2022 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril del mismo año, ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.480-2022.

La presente modificación de convenio se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firman



**JORGE MIGUEL BRITO OBREQUE**  
REPRESENTANTE  
FUNDACIÓN CRATE



**CÉCILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
GERENTA GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

SCV